



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 455/2014, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, relativa al Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2013, 2014 y 2015. (2014062569)

Corrección de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 455/2014, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, relativa al Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2013, 2014 y 2015.

Advertido error en la Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 455/2014, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, relativa al Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Cáceres para los años 2013, 2014 y 2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 219, de 13 de noviembre de 2014, se procede a su oportuna rectificación.

En el texto de la Resolución (página 34434), en los ANTECEDENTES DE HECHO:

Donde dice:

“Segundo. Con fecha 17 de julio de 2014 la Dirección General de Trabajo cursó a la Comisión Negociadora del Convenio advertencia sobre posible conculcación de la legalidad de los artículos 17 y 27 del Convenio Colectivo antes citado, concediendo un plazo de dos meses a fin de que reconsideraran el contenido de dichos artículos.”

Debe decir:

“Segundo. Con fecha 17 de julio de 2013 la Dirección General de Trabajo cursó a la Comisión Negociadora del Convenio advertencia sobre posible conculcación de la legalidad de los artículos 17 y 27 del Convenio Colectivo antes citado, concediendo un plazo de dos meses a fin de que reconsideraran el contenido de dichos artículos.”